

ta re del Notario Público admero ciento veintiocho de la ciudad de - -México, Licenciado Adolfo Contreras, el señor José Antonio Arce Valle y su esposa señora Sara Miranda de Arce, vendieron a Impulsora Popular Avfcola, Sociedad Civil, el predio integrado por las fracciones de los lotes Cos-M y Tres-M, provenientes de la división de la Ex--Hacienda de Aragón, hoy Municipio de Nezahualcoyoti, Estado de México, con superficie en conjunto de setecientos sesenta mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados aproximadamente y los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, en ochocientos cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros, con terrenos nacionales; al Orien te en ochocientos cincuenta y cinco metros setenta centímetros, con la fracción menor u oriente del lote Tres-M,; al Sur, en novecientos setenta metros, con parte de los lotes Cinco-M, y Seis-M,; al Ponien te, en ochocientos cuarenta metros, con fracción restante del lote - -Dos-M, camino de por medio. Este contrato nunca fué formalizado ni inscrito en el Registro Público de la Propiedad, aún cuando el precio convenido fue cubierto en su totalidad. - - ---- III. - La sociedad adquirente procedió a fraccionar el terreno en -tres mil cuatrocientos noventa y seis lotes sin contar con la autoriza ción prevista en la Ley de Fraccionamientos del Estado de México, enajenando dichos lotes a sus socios por medio de convenios privados y sin que hasta la fecha haya podido otorgar los títulos de propiedad individuales por la carencia de la autorización referida. ---IV. - El Ejecutivo del Estado, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, creó la Dirección del Registro Público -de la Propiedad, con atribuciones, entre otras, para regularizar la --Tenencia de la Tierra, designándo al Licenciado Guillermo Colín Sanchez como Director. ----V.- Los habitantes de la Colonia "Impulsora Popular Avicola, solicitaron al Gobierno del Estado la regularización del fraccionamiento, por lo que, con la intervención del H. Ayuntamiento Municipal de Nezahualcóyott y de la Dirección del Registro Público de la Propiedad,

C

DISTRITO DE TLALMEPANTLA MEXICO LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURD

2

la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas concedió el permiso de apertura de culles y, como consecuencia de ello, la subdivisión de las manzanas y lotes resultantes, quedando registrada la lotificación bajo la partida numero 1 a la 3466 - - - - Volúmen CINCUENTA Y UNO- - Libro Primero, Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Mexico. - - - ---- VI. - Por ser una acción auspiciada por el Ejecutivo del Estado para continuar con el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de México y a efecto de proporcionar a cada unos de los colonos de "Impulsora Popular Avícola" su titulo de propiedade y con la conformidad de la Sociedad Civil de la misma, el señor Jose Antonio Arce Valle y su esposa señora Sara Miranda Alonso de Arce, omrgaron poder general al Lic. Guillermo Colín Sánchez, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, para que a nombre y representación de ellos otorgue las escrituras individuales a cada uno de los poseedores, conforme al censo que la Sociedad Civil, colonos y Dirección del Registro Público de la Propiedad llevaron a efecto, en la inteligencia de que el apoderado no está obligado a rendir cuentas en virtud de que los poscedores de lotes cubrieron, en su oportunidad > el valor del mismo. ---- Expuesto lo anterior, los comparecientes celebran este contrato bajo las siguientes: - - C L A L' S L' L A S. -PRIMERA. - El Lic. Guillenno Colin Sánchez, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en representación del señor lose Antonio Arce Valle y de su esposa. Sara Miranda de Arce, vende CASIMIRO JIMENEZ RODRIGUEZcompra y adquiere para si el lote número TREINTA Y TRES-

de la Colonia "Impulsora Popular

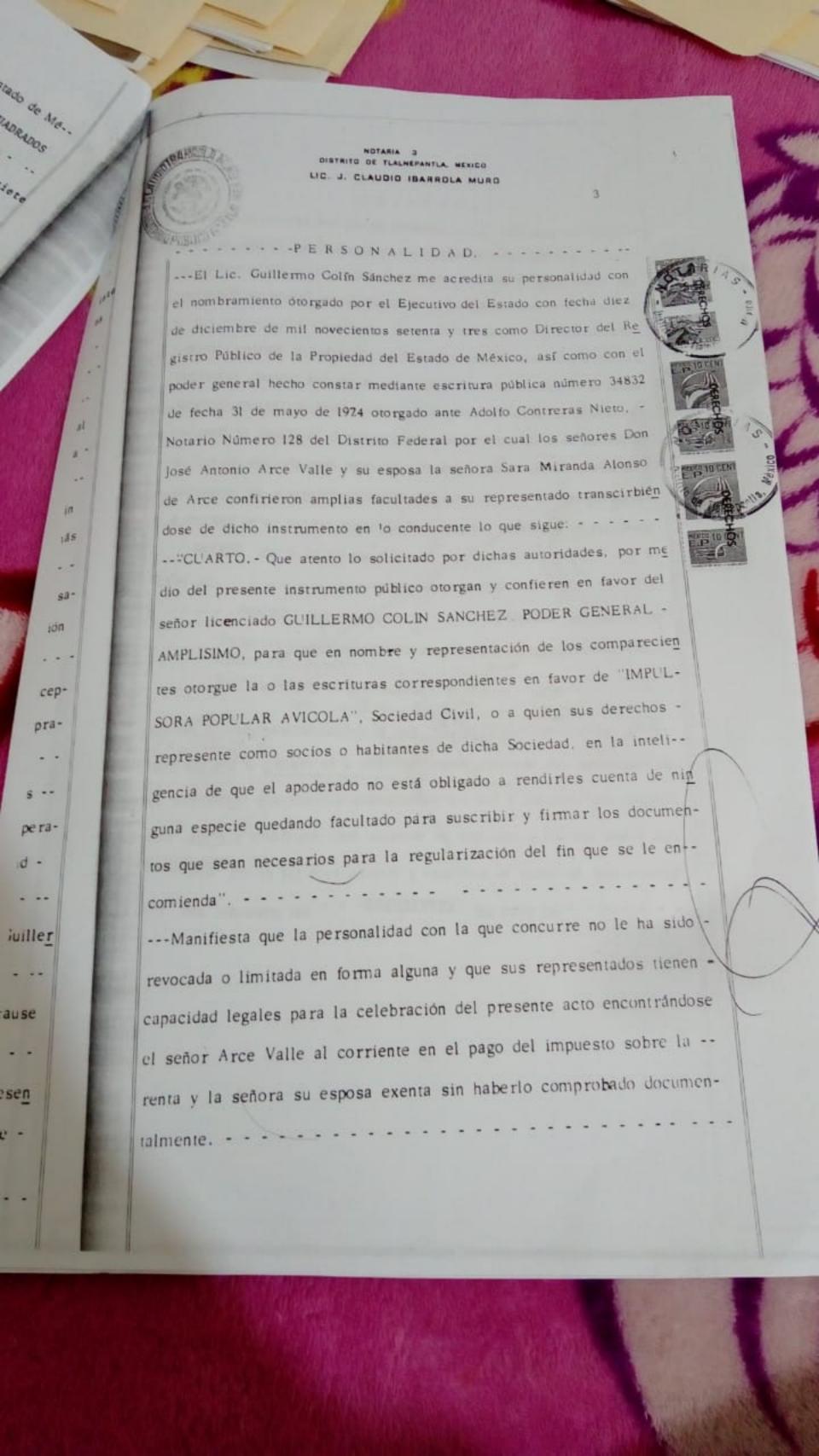
hitocho de la ciudad de . r Jose Antonio Arce Valle cron a Impulsora Po п en nl 0 za OS d nil soli-Ito.

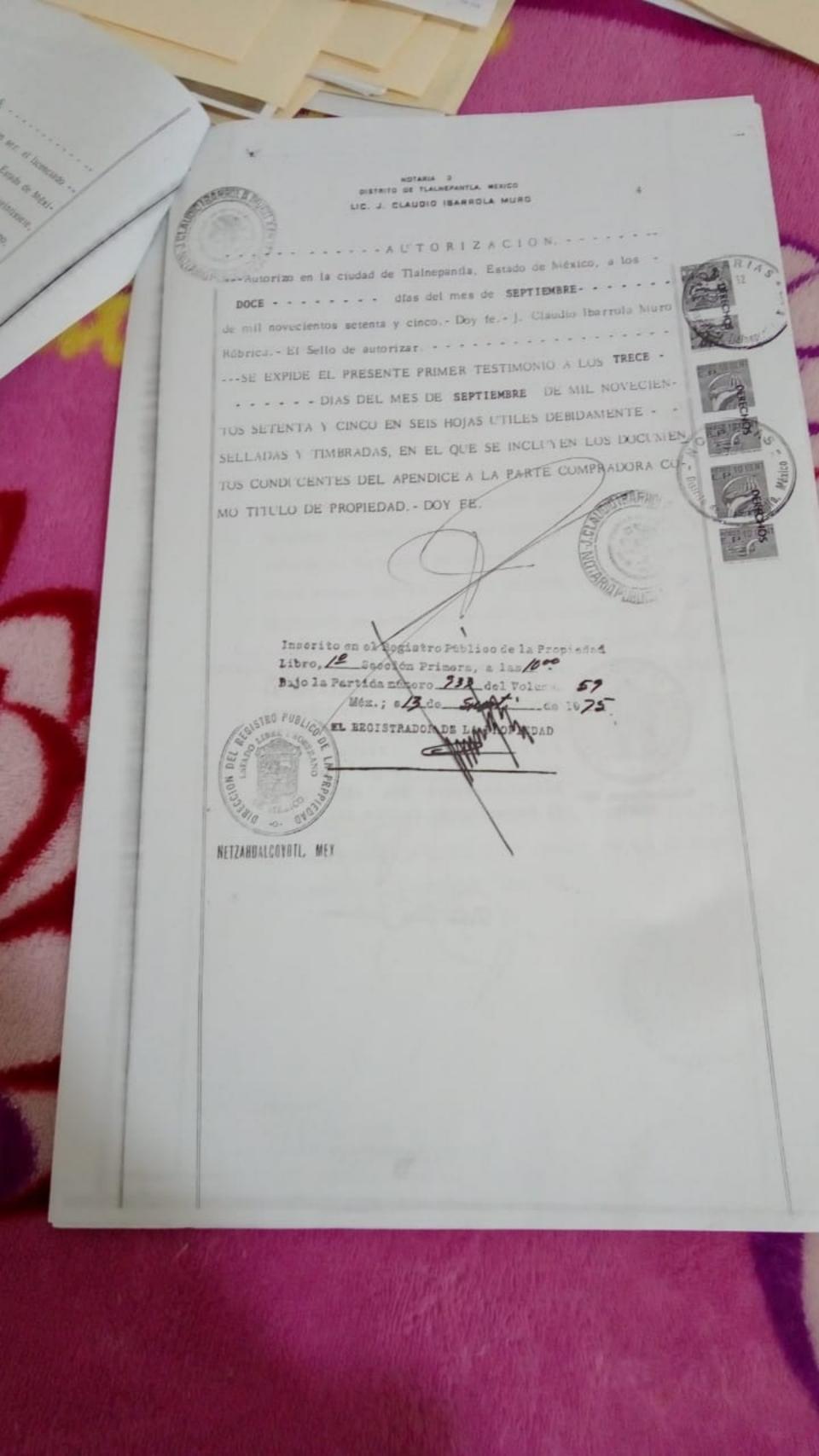
Ne-

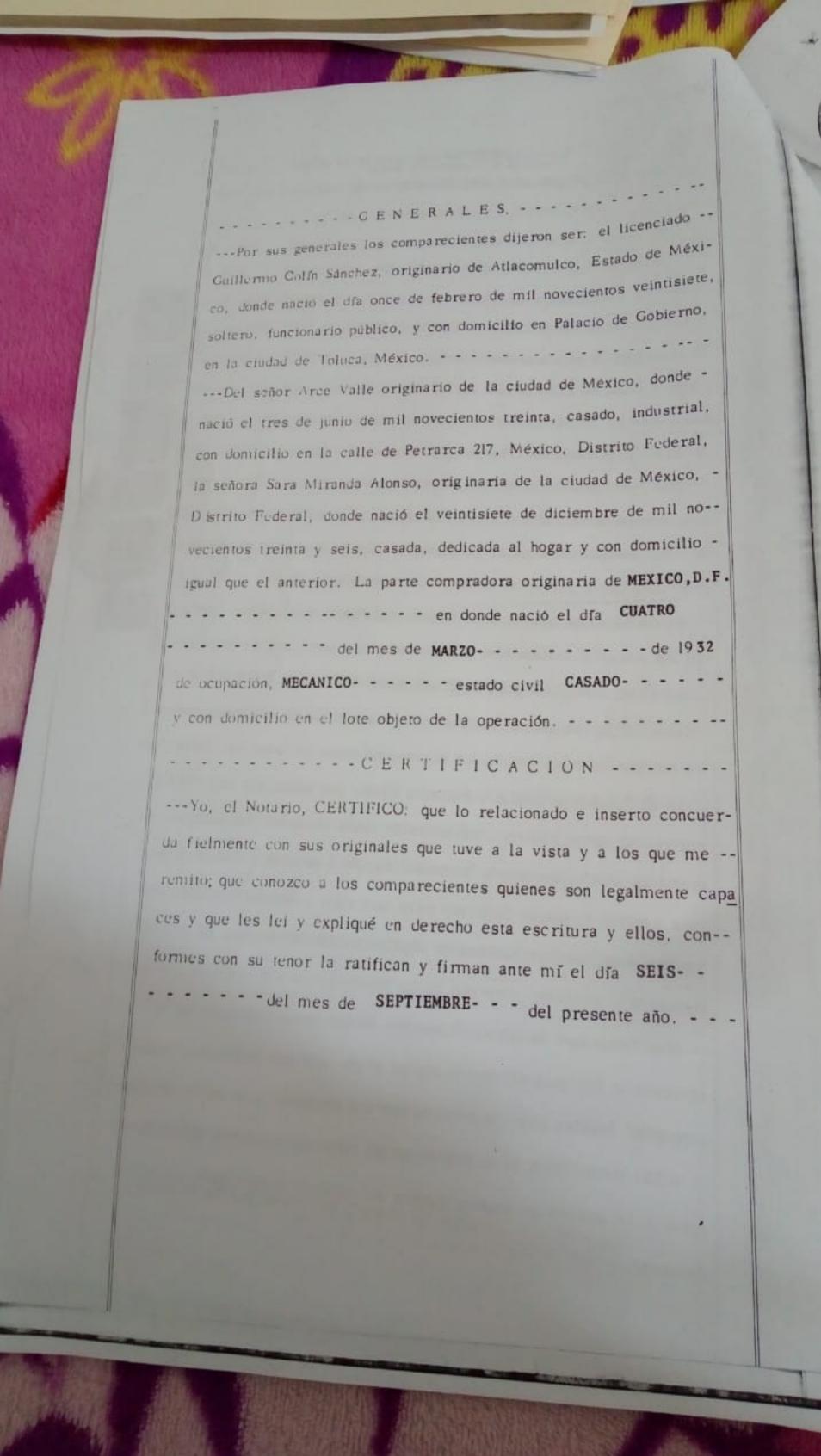
S. OLVANIA

VEINTIOCHO

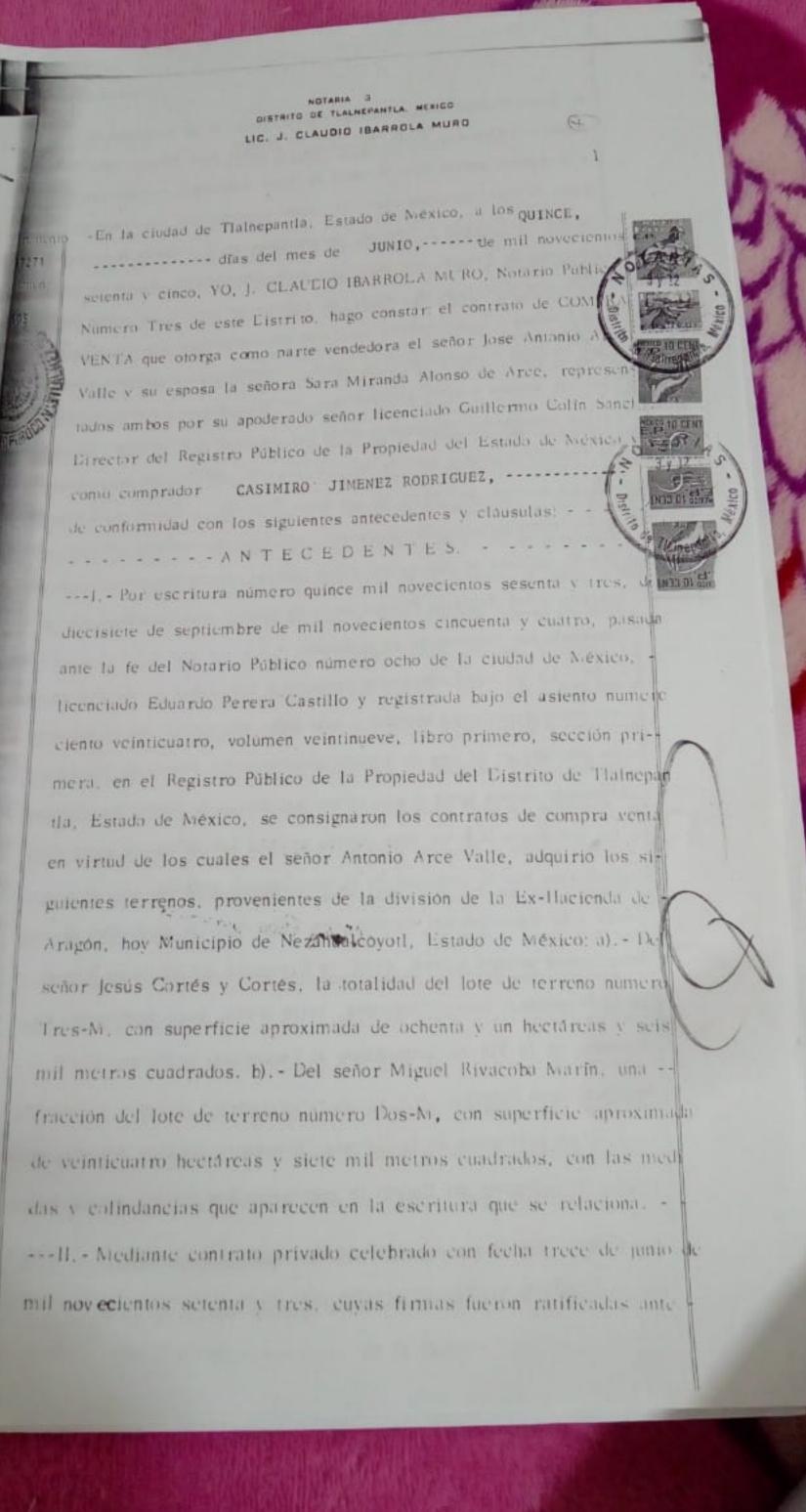
Avícola", ubicada en el Municipio de Nezahualcoyoti, Estado de Mé--XICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO TREISTA Y SEIS METROS CUADRADOS - - - . . . . y las siguientes medidas y colindancias: -Al Norie. Diecisiete metros cuadrados con lote treints y siete Diecisiete metros cuadrados con lote treinta y dos Al Oriente: Ocho metros con lote cuarenta y cuatro Al Poniente: Ocho metros con calle Hacienda De Solis --SEGUNDA. - El precio original del lote fue la suma de \$1,360.00 --(LN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS) el cual fue pagado en su oportunidad a la sociedad fraccionadora, la cual a su vez cubrió la parte correspondiente al señor José Antonio Arce --Valle, por lo que a la fecha no hay ningún adeudo al respecto y sin que exista reclamación de ninguna de las partes, otorgándose el más amplio finiquito que en derecho proceda. - - --TERCERA. - El comprador tiene la posesión del lote y se dá por satisfecho de ese requisito sin que tampoco exista ninguna reclamación al efecto. --CUARTA. - La propiedad se transmite libre de gravamen, con excepcion del impuesto predial el cual está siendo cubierto por el compra--QUINTA. - La propiedad se transmite sin servicios públicos, los -cuales, posteriormente, se instalarán con base en la Ley de Cooperación de Obras y Servicios Públicos Municipales sin responsabilidad para la parte vendedora. -SEXTA - El comprador releva de toda responsabilidad al Lic. Guiller mo Colín Sanchez, por su actuación en el presente contrato. --SEPTIMA. - Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que cause esta escritura son por cuenta de la parte compradora. - --DETAVA - Para el caso de interpretación y cumplimiento del presen te contrato las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los l'ribunales competentes del Estado de México.







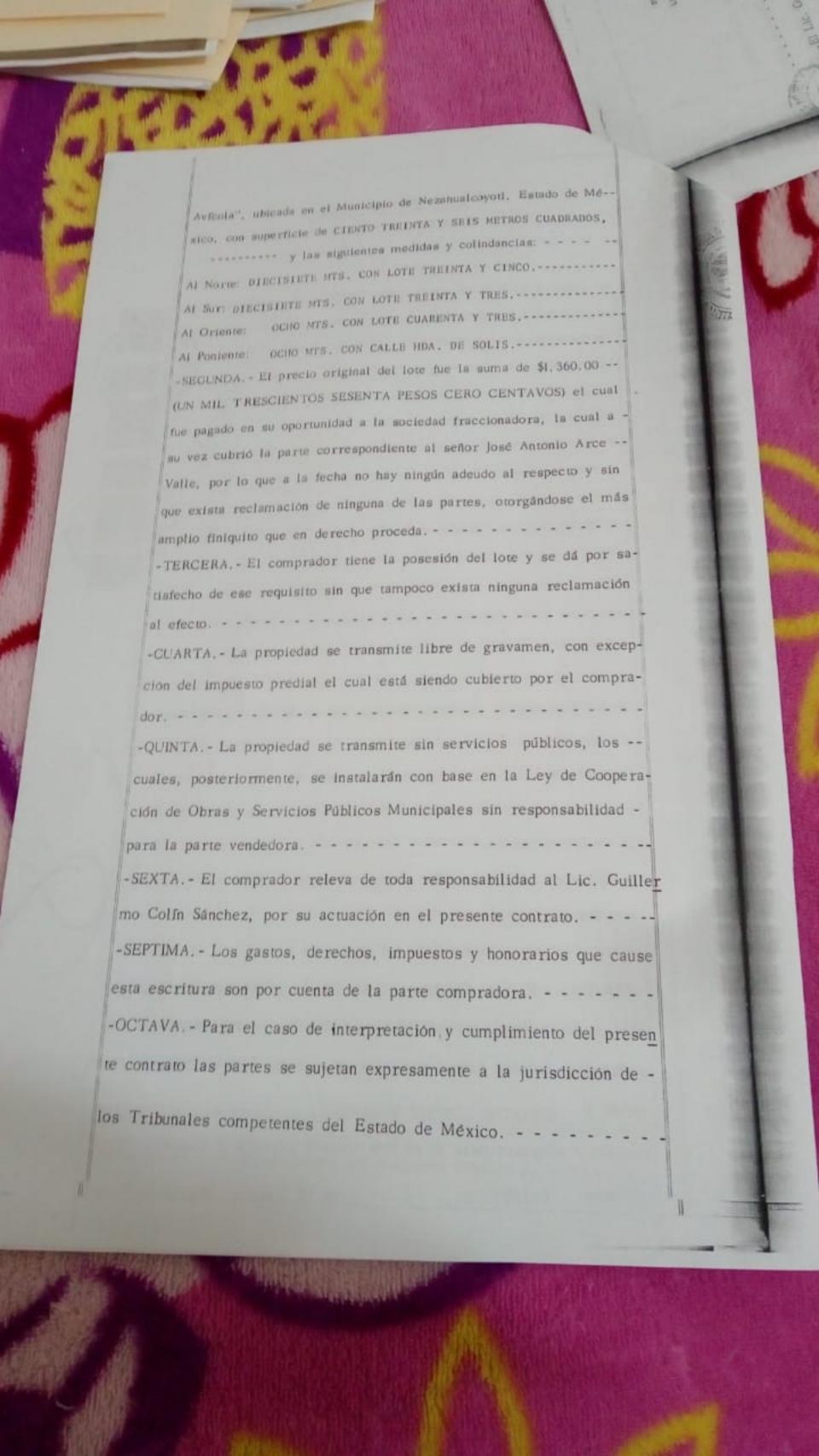
ta fe del Notario Público número ciento veintiocho de la ciudad de - -México, Licenciado Adolfo Contreras, el señor José Antonio Arce Valle e su esposa señora Sara Miranda de Arce, vendieron a Impulsora Popular Avicola, Sociedad Civil, el predio integrado por las fracciones de las lotes Eos-M y Tres-M, provenientes de la división de la Ex--Hactenda de Aragón, hoy Municipio de Nezahualcóyott, Estado de Niêvico, con superficie en conjunto de setecientos sesenta mil ochocienlos novenia y nuevo metros cuadrados aproximadamente y los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, en ochocientos cincuenta y nueve, mietros seienta y cinco centímetros, con terrenos nacionales; al Orien te en ochocientos cincuenta y cinco metros setenta centimetros, con la fracción menor u oriente del lote Tres-M.; al Sur, en novecientos serenta metros, con parte de los lotes Cinco-M, y Seis-M,; al Ponien te, en ochocientos cuarenta metros, con fracción restante del lote - -Dos-M. camino de por medio. Este contrato nunca fué formalizado ni inscrito en el Registro Público de la Propiedad, aun cuando el precio convenido fue cubierto en su totalidad. ---- III. - La sociedad adquirente procedió a fraccionar el terreno en --tres mil cuatrocientos noventa y seis lotes sin contar con la autoriza ción prevista en la Ley de Fraccionamientos del Estado de México, enajenando dichos lotes a sus socios por medio de convenios privados y sin que hasta la fecha haya podido otorgar los títulos de propiedad individuales por la carencia de la autorización referida. - ---- IV. - El Ejecutivo del Estado, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, creó la Lirección del Registro Público -de la Propiedad, con atribuciones, entre otras, para regularizar la --Tenencia de la Tierra, designando al Licenciado Guillermo Colin Sanchez como Director. --- V. - Los habitantes de la Colonia "Impulsora Popular Avicola, solicitaron al Gobierno del Estado la regularización del fraccionamiento, por lo que, con la intervención del II. Ayuntamiento Municipal de Nezahunlenvoil y de la Dirección del Registro Público de la Propiedad,



la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas concedió el permiso de apertura de calles y, como consecuencia de ello, la subdivision las manzanas y lotes resultantes, quedando registrada la lotificación bajo la partida numero 1 a la 3466, ----- Volúmen CINCUENT UNO, Libro Primero, Sección Primera en el Registro Público de Propiedad de Nezahualcóyoti, México. - ---- VI. - Por ser una acción auspiciada por el Ejecutivo del Estado para continuar con el Programa de Regularización de la Tenencia de Tierra en el Estado de México y a efecto de proporcionar a cada uno de los colonos de "Impulsora Popular Avicola" su titulo de propiedad y con la conformidad de la Sociedad Civil de la misma, el señor José Antonio Arce Valle y su esposa señora Sara Miranda Alonso de Arce, otorgaron poder general al Lic. Guillermo Colín Sánchez, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, para que a nombre y representación de ellos otorgue las escrituras individuales a cada uno de los poseedores, conforme al censo que la Sociedad Civil, colonos y Dirección del Registro Público de la Propiedad llevaron a efecto, en la inteligencia de que el apoderado no está obligado a rendir cuentas en virtud de que los poseedores de lotes cubrieron, en su oportunidad el valor del mismo. ---- Expuesto lo anterior, los comparecientes celebran este contrato bajo las siguientes:

-CLAUSULAS.

manzana VEINTIOCHO, ----- de la Colonia "Impulsora Popular



---- GENERALES. ------ Por sus generales los comparecientes dijeron ser el licenciado --Guiliermo Colfa Sanchez, originario de Atlacomulco, Estado de México, donde nació el día once de febrero de mil novecientos veintisiete. solvero, funcionarso publico, y con domicilio en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Toluca, México. - - - - - - - - - ---- Del señor Arce Valle originario de la ciudad de Mexico, donde nació el tres de junio de mil novecientos treints, casado, industrial, con domicilio en la calle de Petrarca 217, México, Distrim Federal, la señora Sara Miranda Alonso, originaria de la ciudad de México. Distrito Federal, donde nació el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casada, dedicada al hogar y con domicilio igual que el anterior. La parte compradora originaria de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ----- en donde nacio el día CUATRO, -...... del mes de MARZO, ..... de 19 32 de ocupación, MECANICO, ----- estado civil CASADO, ----y con domicilio en el lote objeto de la operación. ----- CERTIFICACION ------- Yo, el Notario, CERTIFICO: que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito; que conozco a los comparecientes quienes son legalmente capa ces y que les lei y expliqué en derecho esta escritura y ellos, con-formes con su tenor la ratifican y firman ante mf el día QUINCE, -del mes de JUNIO, -----del presente año. - -

